

Los cambios serán efectivos una vez se publique la norma de la Consejería de Sanidad en el BOCM este jueves

La Comunidad de Madrid actualiza la orden sobre medidas preventivas para hacer frente al COVID-19 tras la finalización del Estado de alarma

- Las discotecas y las salas de baile podrán abrir con el 40% del aforo a partir del 3 de julio
- Los parques recreativos infantiles reanudarán su actividad el mismo día también con un 40% de su capacidad
- Los congresos, reuniones, conferencias y eventos podrán alcanzar un aforo del 60% y a partir del 6 de julio, el aforo no debe superar el 75%
- Se mantiene la suspensión de celebrar fiestas y eventos populares, verbenas y el baño en las zonas naturales

1 de julio de 2020.- La Comunidad de Madrid ha aprobado hoy en su reunión de Consejo de Gobierno la actualización de algunas de las medidas de prevención contempladas en la Orden del pasado 20 de junio para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del Estado de alarma que estableció el Gobierno de España. La actualización se realiza mediante otra orden del consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero, firmada este miércoles, y que entrará en vigor mañana jueves, 2 de julio, con su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Según se explica en la norma, las actuaciones de salud pública y las medidas adoptadas por las Administraciones sanitarias deben evaluarse con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad y de precaución, prestando especial atención a los ámbitos sanitario, laboral, local y a los factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas.

Por ello, la Consejería de Sanidad ha decidido introducir algunas modificaciones en lo que respecta, en primer lugar, a discotecas y salas de baile, que podrán abrir desde el 3 de julio con un aforo del 40%, hasta nueva orden. La consumición se hará en barra o en mesa, aunque se debe asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad.

El espacio destinado a pista de baile no se podrá utilizar como tal, pero se podrá habilitar para instalar mesas respetando la distancia de seguridad entre ellas y los clientes.

PARQUES RECREATIVOS INFANTILES

Por otro lado, desde el 3 de julio también podrán reabrir al público los establecimientos o recintos dedicados a ofrecer juegos y atracciones recreativas para los niños, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles, limitando su aforo al 40% del permitido, hasta nueva orden.

Estos establecimientos deberán procurar, en todo caso, el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros, evitando aglomeraciones de personas en la entrada o salida del local, o dentro del mismo.

Además, tendrán que reforzar la limpieza y desinfección de todos y cada uno de los elementos y espacios que entren en contacto con el público. Y si no es posible garantizar su desinfección en las condiciones adecuadas, se deberán inhabilitar para su uso. Asimismo, deberá ventilarse el local al inicio y final de cada sesión de su actividad.

Por su parte, las zonas infantiles y recreativas de uso público al aire libre podrán estar abiertos al público siempre que en los mismos se respete un aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Corresponderá a los ayuntamientos la organización del espacio así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.

LUGARES DE CULTO

En cuanto a los lugares de culto, la asistencia no podrá superar el 75% de su aforo y la utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, manteniendo la distancia de seguridad y el uso de mascarilla.

Además, diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados, se organizarán las entradas y salidas, se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en lugares accesibles y visibles, y en el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, éstos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias interpersonales entre los integrantes.

Sobre ceremonias nupciales, Sanidad establece que podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el 75% de su aforo, sin límite máximo de asistentes. La orden aclara que las celebraciones que pudiesen tener

lugar tras la ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración se ajustarán a las condiciones y aforo ya previsto para dichos establecimientos.

CONGRESOS, REUNIONES DE NEGOCIOS, CONFERENCIAS Y EVENTOS

La actualización de la norma de Sanidad también establece que hasta el 5 de julio podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos, reuniones profesionales y juntas de comunidades de propietarios siempre que no se supere el 60% del aforo permitido del lugar de celebración. Y a partir del 6 de julio, no debe superar el 75% de su capacidad.

Para ello, deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros durante su celebración o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

Finalmente, la Consejería de Sanidad mantendrá, de momento y por razones de seguridad, la prohibición de celebrar fiestas, verbenas y eventos populares, así como el baño en las zonas naturales de la región.